

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Radicación: 2021-00228-00

La abogada JULIANA MARIA GIRALDO SERNA en su condición de DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI, solicita se lleve a cabo la diligencia entrega del inmueble ubicado en la Calle 28 No. 100-36 Apartamento 601 Torre 2 CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA de Santiago de Cali por parte de las señoras DAHYANA GOMEZ LONDOÑO, MARIA ELENA GOMEZ URRUTIA y JUAN CARLOS LOPERA, al representante legal o quien haga sus veces de CASAS & NEGOCIOS INMOBILIARIA SAS, o quien designe.

Su petición se basa en el Acta de Conciliación suscrita el 30 de noviembre de 2020, donde se acordó que las señoras DAHYANA GOMEZ LONDOÑO y MARIA ELENA GOMEZ URRUTIA haría entrega de tal inmueble al representante legal o quien haga sus veces de CASAS & NEGOCIOS INMOBILIARIA SAS, o quien designe al mes siguiente del incumplimiento de lo acordado a las 9: 00 a. m

Por ser procedente, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, adoptado como legislación permanente en el artículo 5 del Decreto 1818 de 1998, en armonía con la circular No. 139 del 5 de septiembre de 2007 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual se establecen medidas de descongestión para los juzgados civiles municipales, este Despacho procede a **COMISIONAR** a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES con conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de esta ciudad (Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020), para que lleven a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble que abajo se relacionará.

Así las cosas, este Juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, para que se lleve a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble ubicado en la Calle 28 No. 100-36 Apartamento 601, Torre 2, CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA de Santiago de Cali por parte de los señores DAHYANA GOMEZ LONDOÑO, MARIA ELENA GOMEZ URRUTIA y JUAN CARLOS LOPERA, y su entrega al representante legal o quien haga sus veces de CASAS & NEGOCIOS INMOBILIARIA SAS, o quien designe.

SEGUNDO: LÍBRESE despacho comisorio con todos los insertos del caso, incluyendo copia del acta de conciliación.

TERCERO: Una vez realizada la diligencia remítase el comisorio a este despacho.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 055 DE HOY 23 DE ABRIL DE 2021.
NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67db49981cd3176df16429f15538611f85e0802c09d92eb3cfd707f47093052**

Documento generado en 22/04/2021 04:25:31 PM